



# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 884 / 2013.

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013.

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Patricia Alejandra Acevedo Jiménez, de fecha 27 de Febrero de 2013.

DECRETO:

1° **CONTRATESE** a doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMENEZ**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.446.328-5, domiciliada para estos efectos en Pasaje Rondizzoni N° 30, Sector Almendral, Comuna de Valparaíso, para que ejecute la función de **"40 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) COMO ASISTENTE TECNICO DIFERENCIAL ENCARGADA DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN LA ESCUELA MERCEDES MATURANA"**.

2° El presente contrato comenzará a regir el **1 de Marzo de 2013** y será hasta el **28 de Febrero de 2014**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

3° La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

4° La remuneración mensual bruta será de \$ 326.025.- (trescientos veintiséis mil veinticinco pesos) más las asignaciones correspondientes.

5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**S. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

EDUCACIÓN 2013 / PERSONAL NO DOCENTE / DA 884-2013

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

STL / RRH / DAEM / SEC / JUR / pfc.